



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 348-R-UNICA-2017

Ica, 30 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 317-CECA-UNICA-2017 del 8 de Setiembre del 2017, del Presidente de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la UNICA, quien remite el Informe Final del Proceso de Examen de Admisión 2017-I, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, conforme al art. 294° del Estatuto Universitario, señala que la Admisión de los postulantes a las carreras profesionales, segunda especialización, posgrado y programa de educación continua, se realiza mediante concurso público, debiéndose cubrir las vacantes según el estricto orden de mérito. El reglamento respectivo, establece los requisitos;

Que, el art. 295° del Estatuto Universitario vigente, determina que la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), es responsable del proceso de admisión para pregrado, con plena autonomía en sus funciones de acuerdo al reglamento;

Que, de acuerdo al art. 7° del Reglamento General de Admisión 2017-I de la UNICA, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano consultivo que goza de autonomía funcional, conforme al ordenamiento legal que rige a la Universidad. Por consiguiente, los soportes técnicos y administrativos que se le asignen estarán sometidos a su



autoridad. Para el cumplimiento de sus funciones deberá contar con los recursos humanos y económicos, así como con las facilidades que requiera el proceso de admisión; para tal efecto, los órganos académicos y administrativos de la UNICA están obligados a brindar el apoyo necesario a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), la que deberá presentar un informe final de su labor ante el Consejo Universitario dentro de un plazo de 60 sesenta días calendario siguientes de concluido el proceso de admisión;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 011-R-UNICA-2016 del 5 de Diciembre del 2016, se nombra la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por un período de un (01) año;

Que, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la UNICA, convocó a Examen de Admisión 2017-I realizándose el 16 de Julio de 2017;

Que, mediante Informe Final del Proceso de Examen de Admisión 2017-I, emitido por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, informa sobre las 3 etapas que consta el Proceso de Admisión, las cuales son: a) Proceso de Inscripción de postulantes; b) Proceso del Examen de Admisión en la fecha establecida en el párrafo precedente; y por último c) Proceso de Calificación del Examen; la misma que estuvo bajo la responsabilidad del equipo técnico. Concluyendo con informar que se inscribieron 7.829 postulantes; asimismo, se coordinó las actividades de información, difusión, comunicación con la Oficina General de Imagen Institucional. Por otra parte, indica que la elaboración de la prueba estuvo a cargo de los docentes responsables elegidos para dicha función, cumpliendo con realizar su trabajo en el tiempo programado; acto seguido se procedió a la debida calificación el examen a cargo del Personal Técnico; y por último el referido Informe detalla los resultados del examen de admisión 2017-I, así como el Informe Económico del mismo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de Octubre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Informe Final del Proceso de Examen de Admisión 2017-I, emitido por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica (CECA-UNICA).

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL